

PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR  
ACCIONES DE MEJORA FINALIZADAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2021

CÓDIGO HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	ACTIVIDADES / DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES / UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / CANTIDADES UNIDAD DE MEDIDA	ACTIVIDADES / FECHA DE INICIO	ACTIVIDADES / FECHA DE TERMINACIÓN	ACTIVIDADES / PLAZO EN SEMANAS	ACTIVIDADES / AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN	OBSERVACIONES
2019 2 2	<p>CUOTA DE GERENCIA CONVENIO FPT 273-2012 RESTAURACIÓN DEL TEATRO DE SANTA MARTA. ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.</p> <p>El alcance del objeto del convenio, era la Restauración Integral del Teatro Santa Marta y su respectiva Interventoría de conformidad con los ajustes a los diseños técnicos realizados por el ADMINISTRADOR, de acuerdo con la licencia de construcción expedida por la Curaduría 1 y la Resolución de intervención expedida por el Ministerio de Cultura. La restauración durante la vigencia del citado convenio no se dio y al momento de realizarse la Cesión de Posición Contractual del contrato de Obra 2152166, dada el 27 de julio de 2018 obra por parte de FONADE a FONTUR, el valor de las obras ejecutadas representaba el 26.8% del valor contratado. Se tiene entonces que, a pesar de no haberse cumplido con el alcance del objeto del convenio, por deficiencias en la planeación y ejecución del proyecto, se aplicaron recursos por concepto de Gerencia, sin que se haya cumplido con la finalidad del convenio, por lo que se estaría frente a un presunto daño patrimonial al Estado correspondiente a la totalidad de los recursos aplicados a la cuota de gerencia por \$1.105.000.000, con lo cual presuntamente no se acató el principio de Eficacia y Economía establecidos en el artículo 209 de las Constitución Política, así como los principios de Planeación, Eficacia y Economía establecidos en el Manual de Contratación de FONTUR. Por tanto, el hallazgo tiene presunto alcance fiscal y disciplinario.</p>	<p>Durante el periodo de tiempo que FONADE tuvo en su cargo el PROYECTO como gerente del mismo no cumplió a cabalidad todos y cada una de sus obligaciones contractuales aun habiendo cumplido FONTUR con sus obligaciones de pago acorde al convenio firmado</p>	<p>ACCION PREVENTIVA: Fortalecer la supervisión de convenios y contratos, capacitación a los supervisores y acompañamiento del area jurídica para un adecuado cumplimiento de las fases del contrato.</p>	<p>Realizar capacitaciones a los supervisores de contratos y convenios de FONTUR. Acompañamiento permanente de la Dirección Legal a las áreas misionales para lo cual se actualizarán los procedimientos.</p>	<p>1 capacitación supervisores 1 actualización de procedimientos</p>	<p>2</p>	<p>2020/01/15</p>	<p>2021/06/15</p>	<p>48</p>	<p>2</p>	<p>En cumplimiento de la acción formulada, se remiten las siguientes evidencias:</p> <p>1. Capacitación Supervisores: Se remite copia del contrato FNTC-077-2020, suscrito con la firma BELTRAN PARDO ABOGADOS &amp; ASOCIADOS S.A.S, cuyo objeto es "Prestar los servicios profesionales de capacitación en materia contractual a funcionarios de FONTUR, en los temas relacionados con la supervisión de contratos y convenios", como evidencias de ejecución de la actividad- capacitaciones a los supervisores del PA. FONTUR se remite la Grabación de las sesiones I y II de la capacitación con la firma Beltran Pardo, así mismo el listado de los funcionarios que participaron en las capacitaciones, copia del informe final de supervisión del contrato FNTC-077-2020 e informe de actividades del mismo. Con lo anterior damos cumplimiento a la acción de mejora propuesta.</p> <p>2. Actualización de procedimientos: Se remite copia del memorando</p>
2019 4 3	<p>OPORTUNIDAD EN EL REINTEGRO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO FPT 268 DE 2012. ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p> <p>Con base en el análisis efectuado a la información suministrada por la entidad mediante oficio CRFNT-087-2019 de octubre 10 de 2019, la CGR observa que algunos de los rendimientos financieros originados en el manejo de los recursos generados a través de los Fondos de Inversiones y en las cuentas de ahorro administrados por FONTUR, por concepto de los aportes recibidos del Ministerio de Cultura de conformidad con el Convenio 268 de 2012, fueron girados a la Dirección del Tesoro Nacional de forma extemporánea, incumpliendo con los términos para su reintegro dispuestos, primero en el Convenio 268 de 2012</p> <p>Así mismo, la CGR observa que en las Notas a los Estados Contables del P.A. FONTUR correspondientes al periodo contable 2018, no se indica la metodología establecida para la liquidación y el traslado de los rendimientos financieros de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1853 de 2015, el cual establece además de los términos y plazos previstos para el reintegro de los rendimientos financieros, que las entidades que administren recursos de la Nación, observarán la metodología establecida en el Artículo 2.3.5.3. del citado decreto para la liquidación y el traslado de los rendimientos financieros originados en la administración de estos recursos públicos a través del portafolio de inversiones.</p> <p>En consecuencia, en este aspecto las notas no contemplan de forma clara y detallada toda la información complementaria</p>	<p>No revelación en notas a los estados financieros de la metodología establecida para liquidación y traslado de rendimientos de conformidad al Decreto 1853 de 2015, Artículo 2.3.5.3.</p>	<p>La Gerencia de Contabilidad incluirá para los EEFF de al corte del 31 de diciembre de 2020 notas aclaratorias respecto al manejo de los rendimientos financieros de los convenios de acuerdo a la naturaleza de estos, para lo cual se solicitará dicha información a la Dirección de Negocios Especiales.</p>	<p>Incluir revelación en los EEFF respecto al manejo de rendimientos financieros de convenios según su origen.</p>	<p>Estados Financieros con Notas</p>	<p>1</p>	<p>2020/01/01</p>	<p>2021/02/28</p>	<p>62</p>	<p>1</p>	<p>En la Nota No. 24 OTROS PASIVOS de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, se incluyó el cuadro denominado "Detalle de Rendimientos Financieros generados en virtud de la administración de convenios Recursos Contrapartida administrada por el P.A. Fontur" cumpliendo así con el plan de mejoramiento establecido.</p>